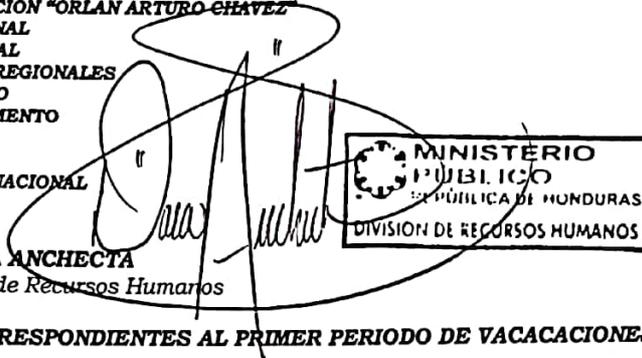


CIRCULAR
DRH-19-2020

PARA: FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA GENERAL ADJUNTA
DIRECTORES y SUB DIRECTORES GENERALES
JEFES DE DIVISION y SUB JEFES DE DIVISION
FISCALES ESPECIALES
COORDINADORES REGIONALES Y LOCALES
JEFES DE OFICINAS Y UNIDADES ADSCRITAS A LA FISCALIA GENERAL
Y DIRECCIÓN DE FISCALÍA
ESCUELA DE FORMACION "ORLAN ARTURO CHAVEZ"
SUPERVISION NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
ADMINISTRADORES REGIONALES
CONSEJO CIUDADANO
JEFES DE DEPARTAMENTO
JEFES DE SECCION
JEFES DE UNIDAD
PERSONAL A NIVEL NACIONAL



MINISTERIO PÚBLICO
REPUBLICA DE HONDURAS
DIVISION DE RECURSOS HUMANOS

DE: LIC. DARA PAOLA ANCHECTA
Jefe de la División de Recursos Humanos

ASUNTO: VACACIONES CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO DE VACACIONES DEL 2020

FECHA: 30 DE JUNIO DEL 2020

Con instrucciones del señor Fiscal General de la República y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 43 del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público relacionado con el artículo 128 de su Reglamento General que dispone que **las vacaciones del Ministerio Público serán coincidentes con las del Poder Judicial** (reformado mediante publicación en la Gaceta No.34,028 de fecha 9 de mayo del 2016), y el Decreto No. 78-2015, referente a vacaciones y asueto correspondiente la semana 2020 tengo a bien comunicarles:

Que el Poder Judicial mediante **Circular No.02-2020** de fecha 02 de marzo de 2020, instruye:
"TERCERO: EL PRIMER PERIODO DE VACACIONES DE DOS MIL VEINTE (2020) para los funcionarios y empleados del Poder Judicial, será a partir del MIERCOLES UNO (01) DE JULIO AL VIERNES DIECISIETE (17) DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, reanudando las labores el día LUNES VEINTE (20) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE (2020)..."
Reafirmando dicha disposición en el considerando quinto del Acuerdo No. PCSJ-35-2020 de fecha 30 de junio de 2020.

Por lo anterior, se les concede a todos los funcionarios, servidores y empleados adscritos a las diferentes dependencias del Ministerio Público:

DESCANSO CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE VACACIONES DE DOS MIL VEINTE a partir del **MIERCOLES UNO (01) DE JULIO AL VIERNES DIECISIETE (17) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE (2020)** a todo el personal que labora bajo la modalidad de **ACUERDO** como de **CONTRATO**.

Entendiéndose que todo el personal bajo la modalidad de acuerdo y de contrato que no haya causado el derecho de goce de vacaciones ordinarias deberán de gozar de vacaciones anticipadas en dicho periodo de vacaciones, por haber autorizado la Suprema Autoridad Nominadora de la Institución un periodo de vacaciones colectivas para todo el personal del Ministerio Público.

Se exceptúa de esa disposición a todo aquel personal que tengan que desarrollar actividades previas o planificadas con anticipación, tales como: audiencias, turnos, diligencias de investigación y otras inherentes al normal desempeño de esta Institución; debiendo el superior jerárquico de dicho personal remitir al Departamento de Personal el correspondiente listado para su control respectivo. Siendo obligación de todo servidor o empleado que desarrolle funciones en este periodo vacacional cumplir con las regulaciones establecidas en el Protocolo de Bioseguridad-Medidas de Prevención del Contagio SARS-COV-2 para la Seguridad y Salud en el lugar de trabajo.

No obstante, lo anterior, las Audiencias señaladas en los Juzgados y Tribunales en los días del periodo de vacaciones autorizado deberán realizarse por el personal Fiscal y las mismas serán válidas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral sexto de la Circular N°. 02-2020 y del Acuerdo No. PCSJ-35-2020, emitida por la Corte Suprema de Justicia.

Se les notifica que en el Edificio Sede Principal Lomas del Guijarro II, y el Edificio Anexo en Comayagüela, **NO SE ATENDERÁ AL PÚBLICO EN GENERAL**, por lo que toda diligencia oficial o toma de denuncia, deberá de tramitarse a través de la Fiscalía de Turno.

El personal del Ministerio Público a Nivel Nacional deberá de reincorporarse a sus labores el día **LUNES VEINTE (20) DE JULIO DE 2020**.

Toda labor realizada por cualquier funcionario, servidor o empleado durante el presente periodo de vacaciones queda bajo la supervisión de su Superior Jerárquico o la persona que al efecto éste designe, debiendo asegurarse de que el personal que laborará, utilice los controles de asistencia de la Institución, y cumpla con las medidas de bioseguridad establecidas en la Institución para la prevención del contagio SARS-COV-2 para la seguridad y la salud en el lugar de trabajo.

Atentamente,

Escaneado con CamScanner